

CONTRATO ABIERTO NÚMERO: **050GYR998T4526-055-00**

CONTRATO SAI: **ABTA26ES10190258**

CONTRATO ABIERTO PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. GUADALUPE VARGAS ORTEGA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y APODERADA LEGAL** DE LA **UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD (UMAE): HOSPITAL DE ESPECIALIDADES "DR. BERNARDO SEPÚLVEDA GUTIÉRREZ" CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, CIUDAD DE MÉXICO** EN ADELANTE "**EL INSTITUTO**" Y POR LA OTRA: **NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V.**, QUE EN LO SUBSECUENTE SE DENOMINARÁ "**EL PROVEEDOR**" REPRESENTADA POR LA **C. JULIO CESAR RODRIGUEZ AGUILAR**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL** atiende la necesidad para la realización de las cirugías de alta especialidad que requieren los pacientes de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara a través de su apoderado que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de integración operativa tripartita, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la seguridad social, como un servicio público de carácter nacional, en los términos de **los artículos 4 y 5** de la Ley del Seguro Social.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por el **251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso b), 8, 146, 148 fracciones I, XVI y XXI** del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social la **Dra. Guadalupe Vargas Ortega**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de **Directora y Apoderada Legal** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional "Siglo XXI"**, Ciudad de México, con nombramiento suscrito por el Secretario del H. Consejo Técnico Of. No. **09/9001/030000/2283**, fechado el **25 de noviembre de 2025**, personalidad que acredita mediante testimonio de la Escritura Pública número **40471**, de fecha **11 de diciembre de 2025**, otorgada ante la fe del **Lic. Alfredo Bazua Witte**, Titular de la Notaria Publica Número **230** de la Ciudad de México; e inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con folio número **97-7-31122025-140203** y, quien es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio. es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

- I.3** Conforme a lo dispuesto en el numeral **8.1.9 punto 13** del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, el **Lic. Daniel Herrera Cabello** con R.F.C. [REDACTED], **Director Administrativo** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para revisar que los procedimientos de Adquisición, Arrendamiento, Prestación de Servicios, así como de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma se efectúen con estricto apego a la legislación y la Normatividad aplicable en la materia.
- I.4** Conforme a lo dispuesto en el **Artículo 2, Fracción I** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público así como lo referente a los numerales **2.6 inciso c)** y **5.3.8 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED], **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para intervenir como **"Área Contratante"** en el procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.5** De conformidad con el **artículo 84, penúltimo párrafo** del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo referente a los numerales **5.3.15 inciso c)** establecidos en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, suscribe el presente instrumento el **Lic. José German Garza Olmedo** con R.F.C. [REDACTED], **Jefe del Departamento de Abastecimiento** de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, servidor público facultado para intervenir como **Administrador del Presente Contrato**, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.6** Con fecha **30 de abril de 2026**, esta **Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI Ciudad de México**, a través de la Dirección Administrativa, emitió el acta correspondiente a la celebración del acto de fallo del procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS DE LIBRE COMERCIO AA-50-GYR-050GYR998-T-45-2026**, cuyo objeto de la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACI**, realizado al amparo de lo establecido en los **artículo 134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en los **artículos 1, 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 46, 47, 49, 55** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2025; así como en los **artículos 2, fracción I, II y III, y 99** de su Reglamento, así como lo previsto en punto 3.1 de la Convocatoria.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

- I.7 "EL INSTITUTO"** cuenta con recursos suficientes en la cuenta **51331019**, y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo con solicitud número de solicitud **12022-2026**, de fecha **06 de junio 2026**, emitido por la Dirección Administrativa de la UMAE, documento que se agrega al presente contrato.
- I.8** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No: **IMS421231I45**.
- I.9** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Cuauhtémoc número 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en la Ciudad de México**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", declara que:

"NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V."

- II.** Es una Persona Moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número **70,583** de fecha **06 de marzo del 2020**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Xavier Arredondo Galván**, Titular de la Notaría Pública número **173** de la **Ciudad de México antes Distrito Federal**, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con el folio mercantil número **2020024303**, del **28 de abril del 2020**, denominada **NEURO EXPERTIS S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es:
- a. Comercializar, exportar, importar, comprar, vender, arrendar, distribuir, representar, fabricar, construir, explotar, industrializar, procesar y en general, negociar en cualquier forma toda clase de artículos o servicios que se utilicen en el área de la salud, la medicina, clínicas, sanatorios, hospitales, laboratorios y consultorios, mencionando de manera enunciativa más no limitativa: medicamentos, equipo médico, suministros del área médica, reactivos, material de curación, material quirúrgico, materiales de osteosíntesis y cualesquiera clase de insumos en el área de la salud en general, así como reparar y dar en mantenimiento a toda clase de equipos médicos o del área de la salud.**
 - b. La prestación de toda clase de servicios médicos, clínicos y quirúrgicos integrales, entre los que se incluyen la atención de consultas médicas en general, así como para las especialidades de cirugía endovascular, cardiología, columna, maxilofacial y cirugía plástica y reconstructiva para tales fines, incluyendo la recuperación y la rehabilitación necesaria, ya sea en el territorio nacional o en el extranjero.**
 - c. La construcción de servicios integrales de salud médico-clínico quirúrgicos, así como la contratación de profesionistas y personal en general para las áreas de la medicina en general, paramédica, de enfermería, administrativa y de todo tipo necesario para la prestación de servicios y para el cumplimiento de objeto social**

REFORMAS AL ACTA CONSTITUTIVA QUE INCIDAN CON EL OBJETO DEL PROCEDIMIENTO:

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones. Escritura pública: póliza no. **2739** fecha: **09 de junio del 2023** Lic. **Luis Roberto Lara Ramos**, corredor público no. **83** de la Ciudad de México

- II.2** El **C. Julio César Rodríguez Aguilar**, en su carácter de **Representante Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, lo cual acredita mediante la Escritura Pública número **70,583** de

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

fecha **06 de marzo del 2020**, pasada ante la fe del Licenciado **Francisco Xavier Arredondo Galván** Titular de la Notaría Pública número **173** de la **Ciudad de México** antes **Distrito Federal**, se identifica con credencial para votar con clave de elector **RDAGJL 81120216 H 500** mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) número **NEX200306FLA**.
- II.4** El Instituto Mexicano del Seguro Social, le otorgó el Registro Patronal Numero **Z3918817100**, conforme al cual sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social y que se encuentra al corriente en el pago de la cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, así como las relativas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. Para tal efecto, exhibe en este acto las constancias correspondientes, debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**.
- II.5** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los **artículos 71 y 90** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente.
- II.6** Cuenta con el acuse de recepción opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la **fracción I, de la regla 2.1.31**, de la resolución miscelánea fiscal, para el presente ejercicio, de conformidad con el **artículo 32 D** del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** las cuales se agregan al presente instrumento jurídico.
- II.7** Cuenta, con el documento correspondiente vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.8** Cuenta con la constancia de situación fiscal emitida por el INFONAVIT positiva en términos de las reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos.
- II.9** **"EL PROVEEDOR"** que tenga cuentas liquidadas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el **artículo 40 B** de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación del servicio.
- II.10** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.11** Señala como su domicilio para todos los efectos legales para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle **Tenis** número **94, Interior C1**, Colonia **Churubusco Country Club**, Alcaldía **Coyoacán**, C.P. **04210**, Teléfonos: **551579-4758** Celular: **5511897648**, correos electrónicos: neuroexpertis@hotmail.com.
- II.12** Conforme a lo previsto en los **artículos 57** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **107 de su Reglamento**, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

Hechas las Declaraciones anteriores, **"LAS PARTES"** convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL**, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.11 de las declaraciones de este instrumento jurídico, al Requerimiento, Anexo Técnico y Términos y Condiciones.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato se anuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO)	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES
ANEXO 2 (DOS)	PÓLIZA DE FIANZA.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.-

"EL INSTITUTO" conviene con **"EL PROVEEDOR"** que el **monto mínimo** del servicio objeto del presente contrato es por la cantidad de **\$353,510.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y el **monto máximo** es por **\$1,000,050.00 (UN MILLÓN CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y de conformidad con los precios unitarios descritos en la **propuesta económica**, la cual forma parte integrante en este Contrato.

P	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
1	CIRUGIA DE REDUCCION MANDIBULA	SERVICIO	1	3	\$77,490.00
2	RECONSTRUCCION DE COMPLEJO ORBITO-MALAR	SERVICIO	1	3	\$155,060.00
3	RECONSTRUCCION ORBITA	SERVICIO	2	5	\$60,480.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la condición de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que los mismos no cambiarán durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE INSUMOS, EQUIPAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA PROCEDIMIENTOS QUIRÚRGICOS EN EL SERVICIO DE CIRUGÍA MAXILOFACIAL**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA DE PAGO. -

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula inmediata anterior en pesos mexicanos y dentro de un plazo no mayor a los **17 (diecisiete) días naturales** posteriores a la entrega por parte de **"EL PROVEEDOR"**, de los siguientes documentos:

- A. Contrato formalizado.
- B. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los bienes suministrados y el número de contrato, en su caso, el documento que avale la entrega de los bienes, esta documentación deberá ser entregada en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México.
- C. Copia de la fianza, en caso de aplicar.
- D. Reporte o documento de remisión validado y firmado por el Administrador del Contrato, donde acredite el cumplimiento al objeto de contratación.

Lo anterior en apego a la Normativa de Pago de la Cuenta Contable **51251019**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente sus facturas con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará a los términos del **Artículo 90** del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago del servicio prestado a través del esquema electrónico interbancario, que el IMSS tiene en operación con las siguientes instituciones bancarias: BANAMEX, S. A.; BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A.; para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar en el Departamento de Finanzas de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS. Anexo a la solicitud deberá **"EL PROVEEDOR"**, presentar original y copia de la cédula del R.F.C., poder notarial e identificación oficial vigente; los originales se solicitarán únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que correspondan. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los proveedores que presten servicios al instituto y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través del factoraje financiero, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de **5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento**, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

El pago de la prestación del servicio quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el **Artículo 40 B**, de la Ley del Seguro Social.

CUARTA. ANTICIPO. - Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA. VIGENCIA. - **"LAS PARTES"** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **30 de abril al 30 de junio de 2026**.

SEXTA. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. -

"EL PROVEEDOR" se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** los bienes y equipamiento que se mencionan en la Cláusula Primera, durante la vigencia del presente contrato, **a más tardar una hora antes de la cirugía**, en el Servicio de Quirófano y en coordinación con el **Jefe del Departamento Clínico de Cirugía Maxilofacial** o del Médico Adscrito del **Departamento Clínico de Cirugía Maxilofacial** ubicado en el primer piso de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI**, ubicada en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos, mantener asegurados los bienes y absorber todos los riesgos, hasta la recepción de estos, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en los sitios de entrega, estipulados en el presente contrato, pudiendo cambiar **"EL INSTITUTO"** los destinos finales de los bienes previo aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

La recepción de los bienes estará sujeta a que se acompañen de la documentación que los ampara, la cual deberá contener cantidad, precio unitario y total, especificaciones técnicas o descripción y tipos de presentación por grupo de suministro, número de contrato, proveedor, periodo de garantía, asimismo a su verificación, a efecto de constatar que éstos cumplan la descripción del bien objeto del presente contrato, y demás condiciones requeridas en el mismo, considerando cantidad y empaque.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes, una **"Remisión del Pedido"** en original y cuatro copias legibles, foliadas y debidamente requisitado en todos sus rubros, en esta remisión, las áreas receptoras de los bienes asentarán en el original y las

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.



cuatro copias, sello de recibido, fecha, firma, nombre y número de matrícula del I.M.S.S. de la persona que recibe y sello, correspondiente a la unidad receptora. Este documento, en original y sus cuatro copias, será requisito indispensable para la tramitación del pago correspondiente por parte del proveedor.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"EL INSTITUTO"**.

SÉPTIMA. CANJE O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES. -

"EL INSTITUTO" podrá solicitar el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato, su presupuesto, vicios ocultos o calidad inferior a la propuesta por **"EL PROVEEDOR"** o bien cuando las áreas usuarias de **"EL INSTITUTO"**, manifiesten alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **"EL PROVEEDOR"** dentro del periodo de 03 (tres) días hábiles siguientes al momento en que se haya tenido conocimiento de alguno de los supuestos antes mencionados.

Cuando concorra alguno de los supuestos anteriores, **"EL PROVEEDOR"** deberá reemplazarlos por bienes nuevos a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles, el plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**, siempre que se encuentre vigente la garantía que otorga el fabricante sobre el bien o durante la vigencia del presente instrumento jurídico, todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de los bienes objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente cláusula, cuando antes de 30 días, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se den a conocer defectos, deficiencias o calidad inferior a la pactada en el presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá verificar si otros lotes de estos bienes previamente entregados presentan el defecto de calidad inicialmente detectado, de ser así deberá reponerlos por lotes ya corregidos.

En los casos que enseguida se detallan se procederá a la devolución del total de las existencias de los bienes a **"EL PROVEEDOR"**, informando a la COFEPRIS y a las Áreas y/o Servicios Médicos y al Departamento de Abastecimiento.

- En caso de que, con posterioridad a la entrega de lotes corregidos, se detecte el mismo defecto de lotes anteriores y éstos no hayan sido repuestos.
- En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

OCTAVA. IMPUESTOS Y/O DERECHOS. -

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA. PATENTES Y/O MARCAS. -

"EL PROVEEDOR", se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"**, manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA. FORMA, TÉRMINOS Y PORCENTAJE DE LAS GARANTÍAS. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a constituir la garantía correspondiente a favor de **"EL INSTITUTO"**, en la forma y términos siguientes:

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la Cláusula Quinta del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, documento que se agrega en este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico en la Oficina de Adquisiciones y en el Departamento de Finanzas de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" Centro Médico Nacional Siglo XXI, ubicada en Avenida Cuauhtémoc 330, colonia Doctores, C. P. 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.



En el supuesto de que las partes convengan la modificación del contrato en términos de lo dispuesto por el **Artículo 52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar un endoso a la póliza, o bien, un nuevo equivalente al **10%** de lo modificado dentro de los **10 (diez) días naturales** siguientes a la firma del convenio respectivo.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales e iniciará los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Cuando la prestación de los servicios se realice en un plazo menor a diez días naturales, **"EL PROVEEDOR"** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el **artículo 48** último párrafo de la **"LAASSP"**.

En términos de lo establecido en el **artículo 48, segundo párrafo** de la **"LAASSP"** se exceptúa a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que la contratación se fundamenta en el **artículo 54, fracción V o 55** de la **"LAASSP"**.

"EL PROVEEDOR" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los **artículos 53**, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

DÉCIMA SEGUNDA. EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO. -

"EL INSTITUTO", llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente este contrato.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes suministrados, en comparación con los ofertados.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **"EL PROVEEDOR"**, en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento jurídico, estipulado en la Cláusula Novena.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS. -

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al **Lic. José German Garza Olmedo**, con R.F.C. **GAOG870102RCA**, Jefe del Departamento de Abastecimiento de la **Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE): Hospital de Especialidades "Dr. Bernardo Sepúlveda Gutiérrez" del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Ciudad de México**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "El Instituto", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES. -

De conformidad con el **artículo 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **5.5.8.1** de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, **"EL INSTITUTO"** podrá aplicar deducciones al pago de los servicios con motivo de incumplimiento parcial o deficiente en que pueda incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto de las garantías o conceptos que integran el presente contrato, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas serán determinadas en función de los servicios que no hayan sido prestados, o que hayan prestado deficientemente y deberán ser calculadas de acuerdo con lo establecido en los **artículos 53 Bis** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso las deducciones podrán negociarse en especie.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES. –

De conformidad con lo establecido en el **artículo 75** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la pena convencional aplicable a **“EL PROVEEDOR”** cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para el suministro de material contratado, será del **1.0%** (uno por ciento) por cada día de atraso será calculada sobre el valor del servicio o concepto incumplido sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 4 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los suministros de material entregados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no sebera exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente instrumento jurídico notificará el incumplimiento del suministro, así mismo con el apoyo de la Dirección Administrativa (Departamento de Abastecimiento) determinará, calculará y notificará a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o capturar y validar en el sistema **SAI**, dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar las penas convencionales, sobre los pagos que deba cubrir **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autorizar a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el periodo el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el administrador del contrato verificara (dentro de los **5 días hábiles** siguientes a la conclusión del incumplimiento) que **“EL PROVEEDOR”** haya cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato. Por ningún concepto las penas convencionales que en su caso procedan, podrán exceder el importe de la garantía de cumplimiento de contrato.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del **artículo 96**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. –

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. PERJUICIO A TERCEROS. –

Si con motivo de la adquisición de **“LOS BIENES”** por parte de **“EL PROVEEDOR”** se causara perjuicio a terceros, éste en su caso,

“...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

se obliga a responder de ello y eximir de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA OCTAVA. EROGACIONES DE "EL PROVEEDOR". -

Todas las erogaciones y gastos directos e indirectos que para el cumplimiento del objeto del presente contrato realice **"EL PROVEEDOR"**, por conceptos de pagos a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros, impuestos y cualquier otro concepto, serán exclusivamente a su cargo, cuenta y riesgo, por lo que no podrán ser repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA NOVENA. RESPONSABILIDAD. -

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el **artículo 53**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" se obliga a tener vigente una póliza de seguro, que garantice la integridad de los bienes hasta el momento de su entrega, así como la protección contra daños y perjuicios que pudieran presentar por deterioro o pérdida que sufran los bienes e instalaciones propiedad de **"EL INSTITUTO"**, de conformidad con lo establecido en el **Artículo 55**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR", asume de manera expresa toda responsabilidad que le fuere imputada por los daños que su personal cause **"EL INSTITUTO"**, con motivo de la entrega de bienes objeto de este contrato, obligándose a restituir la cantidad o cantidades que por tal concepto llegare a erogar por este último, queda expresamente establecido que **"EL INSTITUTO"**, será ajeno a los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales, y en consecuencia **"EL PROVEEDOR"** procederá a resarcir a **"EL INSTITUTO"** de cualquier erogación que este llegara a efectuar por tal motivo.

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante **"EL INSTITUTO"**, cuando a causa de los defectos o vicios ocultos de los bienes suministrados, se cause daños a terceros, obligándose a restituir la cantidad que **"EL INSTITUTO"** se viera precisado a erogar por tal concepto.

VIGESÍMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" ANTE "EL INSTITUTO". -

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "El Instituto" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el **artículo 107** del Reglamento de la "LAASSP".
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Presentar remisión y factura al Administrador de Contrato y al Departamento de Finanzas para pago, en un plazo no mayor a 60 días a partir de la emisión de dichos documentos.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá solicitar a **"EL INSTITUTO"**, a través del Departamento de Finanzas de la unidad, por escrito y previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 40 B**, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo, liquidas y exigibles a favor de **"EL INSTITUTO"**, le sean aplicados como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

VIGÉSIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO". –

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO. –

"EL PROVEEDOR", deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5 (cinco) días naturales** anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el **artículo 51**, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESTRICCIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. –

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. -

De conformidad con lo establecido en el **artículo 77 fracción II** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para este y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de adquirir los bienes objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En estos casos **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. -

"EL INSTITUTO" de acuerdo con el **Artículo 54** en sus **Fracciones I, II Y III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PROVEEDOR"**, incurra en incumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA SÉXTA. CAUSALES DE RESCISIÓN. -

"EL PROVEEDOR", acepta expresamente que **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, por cualquiera de las causales que a continuación se indica y siempre que sean imputables a **"EL PROVEEDOR"**.

1. Cuando se verifique que durante la entrega de los bienes se entreguen con características y especificaciones distintas a las pactadas en este contrato.
2. Si incurre en falta de veracidad total o parcial, respecto a las declaraciones manifestadas en el presente contrato, así como de la información proporcionada para la celebración de este.
3. Si es declarado en concurso mercantil o suspensión de pagos.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

4. Si transfiere de forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito a los "administradores del contrato".
5. Si no proporciona a **"EL INSTITUTO"**, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del objeto del presente contrato.
6. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones de **"EL PROVEEDOR"**.
7. Por contravención de los términos del contrato o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso.
8. Por exceder el monto máximo de penalizaciones o aplicación de deductivas.
9. En general por cualquier incumplimiento a las obligaciones pactadas en este contrato por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**.
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. –

Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión prevista en la cláusula Vigésima, se lo comunicara por escrito, a efecto de que este exponga lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en un término máximo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**.

La determinación de dar o no por rescindido el contrato, estará debidamente fundada y motivada y se notificará por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a que fenezca el término establecido para que **"EL PROVEEDOR"** exponga lo que a su derecho convenga. En el supuesto de rescisión del contrato se procederá a hacer efectiva la fianza de cumplimiento con independencia de las penas convencionales a que se haya hecho acreedor **"EL PROVEEDOR"**.

Para los efectos del párrafo que antecede, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones cumplidas, salvo que, por las características de los bienes entregados, estos no puedan funcionar o ser utilizados por **"EL INSTITUTO"**, por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación será por el total de la garantía correspondiente.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"**, por concepto de los bienes adquiridos por **"EL PROVEEDOR"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **"EL PROVEEDOR"**, entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"**, por escrito, de que continua vigente la necesidad de contar con adquisición de bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

"EL INSTITUTO", podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, en este supuesto, "EL INSTITUTO", elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO", establecerá de conformidad con "EL PROVEEDOR", un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR", subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión.

Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del **artículo 52** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO", procederá conforme a lo previsto en el **artículo 54 fracción III** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **99** de su reglamento, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

VIGÉSIMA OCTAVA. ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA DEL CONTRATO Y VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y ACEPTACIÓN DE "LOS BIENES". -

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta expresamente la facultad de los servidores públicos responsables de administrar y vigilar el cumplimiento de este instrumento jurídico, de supervisar en todo tiempo, dentro del ámbito de su competencia que "LOS BIENES" objeto de este instrumento jurídico, sean suministrados por "EL PROVEEDOR" conforme a los términos y condiciones señaladas en este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA NOVENA. CLIENTE MEJOR FAVORECIDO. -

"EL PROVEEDOR", se obliga a considerar a "EL INSTITUTO", como cliente mejor favorecido, por lo que en el supuesto de que durante la vigencia de este contrato celebrado con el Instituto, realice alguna transacciones comercial de los servicios contratados con cualquier dependencia o entidad del sector público sin incluir dependencias del propio instituto, o persona física o moral en condiciones similares a un precio inferior a los pactados en este contrato, por lo tanto el proveedor se obliga a extender nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado.

TRIGÉSIMA. PROCEDIMIENTO DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DE CARÁCTER TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS. -

"LAS PARTES" convienen que sí, durante la vigencia del presente contrato, surgieran discrepancias en lo relativo a conceptos de carácter técnico o administrativo, tales como: duda en las especificaciones para el suministro de los bienes, "LAS PARTES" que resulten afectadas, convendrán, que, en un plazo no mayor de 48 horas, se deberá dar respuesta precisando las acciones que deben implementarse para resolver dicha discrepancia.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. -

En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE. -

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN. -

Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio le pudiera corresponder.

TRIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES. -

De conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **Artículo 74** y 91 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, en los términos señalados en los referidos numerales. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía en términos del **artículo 103, Fracción II**, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA QUINTA. -

"EL PROVEEDOR", acepta expresamente que **"EL INSTITUTO"**, inspeccione las instalaciones, equipo, transporte y personal, así como los mecanismos de manejo de los equipos, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas establecidas en la Ley respectiva, así como las normas Institucionales aplicables al control de los bienes adquiridos a **"EL PROVEEDOR"**.

TRIGÉSIMA SÉXTA. DOMICILIOS. -

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, de forma electrónica, en la **Ciudad de México, el día 22 de mayo de 2026**, quedando constancia en el módulo de información e instrumentos jurídicos de la plataforma de ComprasMX.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"EL INSTITUTO"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman.

El presente **Contrato consta de veinte fojas, firmando de forma electrónica** para constancia y efectos legales los servidores públicos, así mismo se enviará copia del presente fallo.

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo.

ANEXO 1

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES

P	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
1	CIRUGIA DE REDUCCION MANDIBULA	SERVICIO	1	3	\$77,490.00	\$77,490.00	\$232,470.00
2	RECONSTRUCCION DE COMPLEJO ORBITO-MALAR	SERVICIO	1	3	\$155,060.00	\$155,060.00	\$465,180.00
3	RECONSTRUCCION ORBITA	SERVICIO	2	5	\$60,480.00	\$120,960.00	\$302,400.00
SUB TOTAL						\$353,510.00	\$1,000,050.00
IVA %						\$56,561.60	\$160,008.00
MONTO TOTAL						\$410,071.60	\$1,160,058.00

"...Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo siete del punto 8.1.5 de la División de Asuntos Jurídicos del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Jefa de Oficina de lo Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: **UMAE.H.ESP.CMNSXXI/203/2026**

La revisión de los aspectos jurídicos del presente contrato o convenio, se efectuó sin prejuzgar sobre el procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la Investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante. En este sentido, fueron revisados por el titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.5.2 actividad 7 de la Oficina de lo Consultivo del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo

